



No. 10-108724- -00009-0000

Fecha: 2013-05-14 16:00:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

As. 113.844

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 108724**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **LIMPIADOR DENTAL QUE CONTIENE AMINOÁCIDOS.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 14688 del 1 de Abril de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 14688 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6524558	Dental anti-hypersensitivity composition and method	30/05/2002
D2	US 2007/0254067	Consumer customizable oral care products	1/11/2007

Considera el examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de D1 y D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“LIMPIADOR DENTAL QUE CONTIENE AMINOÁCIDOS”**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente al análisis de novedad y nivel inventivo llevado a cabo por el examinador encargado de la evaluación del presente expediente, al tener en cuenta que dicho análisis fue llevado a cabo mediante un enfoque altamente subjetivo, en donde, no se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los argumentos brindados como parte de la respuesta al oficio técnico No. 17853. Lo anterior refleja la falta de objetividad del examinador encargado, y por tanto, la deficiencia en el examen de patentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al señor Examinador la ejecución de un análisis objetivo de la totalidad de argumentos incluidos como parte del presente recurso de reposición.

Como primera medida nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por siete reivindicaciones en donde, se especifica que el limpiador dental reivindicado comprende como componentes esenciales un aminoácido básico, un agente antibacteriano y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana. En este sentido, la nueva reivindicación 1 establece,

1. *Un limpiador dental en combinación o asociación con:*

un aminoácido básico, en donde el aminoácido básico es arginina o una sal de ésta,

un agente antibacteriano seleccionado de triclosan, extractos herbales y aceites esenciales, extracto de romero, timol, mentol, eucaliptol, salicilato de metilo, antisépticos de bisgua[alfa]nida, clorhexidina, alexidina o octenidina, compuestos de amonio cuaternario, cloruro de cetilpiridinio, antisépticos fenólicos, hexetidina, yodopovidona, delmopinol, salifhior, iones metálicos, sales de zinc, citrato de zinc, sanguinarina, propóleo y combinaciones de los mismos, y

un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana a un diente o a la cavidad oral.

De esta manera, es evidente que la objeción del examinador respecto a la novedad de la presente invención a la luz de la referencia D1 se supera, toda vez que **D1 (US6524558)** revela una composición oral que comprende un compuesto de guanidino y una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5, en donde el compuesto puede corresponder a arginina y la sal de calcio es poco soluble en agua.

En consecuencia, D1 no revela un limpiador dental que se encuentra en asociación con un aminoácido básico, un agente bacteriano y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana, y por tanto la presente invención es novedosa a la luz del arte previo.

Ahora bien, una vez demostrada la novedad procedemos a dar los argumentos mediante los cuales defendemos el nivel inventivo de la presente invención a la luz de las referencias D1 y D2.

Teniendo en cuenta que D1 se centra en composiciones orales que comprenden un compuesto guanidino y una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5 consideramos de alta importancia establecer que dicha referencia enseña que la inclusión de una sal de calcio dentro de la composición revelada es **esencial** para la solución al problema técnico propuesto, toda vez que los inventores descubrieron de manera sorprendentemente que la combinación de arginina y una sal de calcio poco soluble en agua en una composición

para el cuidado oral promueve la formación de los tapones del túbulo dentinario y promueve la formación de precipitina salival, la cual corresponde a un complejo de fosfato, carbohidrato, proteína y calcio presente en la placa dental que se forma en la saliva cuando las proteínas se combinan con calcio y fosfato, siendo de utilidad para reducir o prevenir la hipersensibilidad dentinaria (Ver párrafo [0028])

De esta manera, es evidente que la composición revelada por D1 no debe sus efectos únicamente a la presencia de arginina, sino que **requiere** del componente de calcio para dar solución al problema técnico correspondiente a la necesidad en el arte previo de composiciones y métodos para bloquear los túbulos dentinarios expuestos en miras a un tratamiento de la hipersensibilidad dentinaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es evidente que los problemas técnicos a solucionar por la presente invención y por la invención contenida en D1 difieren completamente, pues tal como se expuso previamente D1 brinda enseñanzas para tratar la hipersensibilidad dentinaria mientras que la presente invención provee un limpiador dental que genera un efecto de limpieza sumado a la mejora de la salud oral por disminución de bacterias perjudiciales que generan caries dental, y fortalecimiento del entorno en la cavidad oral para el desarrollo y aumento de bacterias benéficas.

Por tanto, es fundamental hacer énfasis en que el normalmente versado en la materia **no** buscaría emplear la composición enseñada por D1 **extrayendo la sal de calcio de la misma, pues todas las enseñanzas se encuentran dirigidas al efecto combinado de arginina y la sal en cuestión**, por lo que no existe motivación alguna para decidir eliminar una característica esencial de una invención con el único fin de adaptarla a otra invención.

Ahora bien, el examinador citó el documento **D2 (US 2007/0254067)** asegurando que la combinación de las enseñanzas de dicha referencia y las enseñanzas de D1 afecta el nivel inventivo de la presente invención. Al respecto, notamos que la referencia D2 enseña a lo largo de su contenido el desarrollo de productos para el cuidado oral que los consumidores puedan adaptar directamente a sus propias necesidades y preferencias.

En este sentido, D2 revela:

- (i) Un producto para el cuidado oral de base, y
- (ii) Uno o más agentes de personalización que comprenden un componente con capacidad de mejorar o modificar uno o más de los atributos estéticos y de desempeño del producto oral base.

De esta manera, la referencia en mención no se relaciona de ninguna manera con el objeto de la presente invención, toda vez que los agentes adicionales que hacen parte de las enseñanzas de D3 son **opcionales** para la presente invención, motivo por el cual no existe una motivación para el versado en la materia enfrentado a la continua necesidad de desarrollar limpiadores dentales más eficientes y efectivos para aquellas personas que no pueden usar los métodos de limpieza convencionales.

Además, es evidente que D3 no brinda una enseñanza o sugerencia para el desarrollo de un producto específico que comprenda un aminoácido básico, un agente bacteriano y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana.

Por lo tanto, consideramos que las enseñanzas de las referencias D1 y D2, ni solas ni en combinación, brinda las herramientas requeridas para que el normalmente versado en la materia se vea motivado al desarrollo del limpiador dental que hace parte de la presente solicitud, pues no basta con el conocimiento de “diversos agentes terapéuticos” para que su inclusión como parte de un mismo producto farmacéutico sea viable. Al respecto, es relevante recordar a su Despacho que la formulación de cualquier producto destinado a la aplicación en seres vivos no resulta tan trivial como seleccionar aleatoriamente un ingrediente revelado en alguna fuente y adicionarlo sin motivo alguno sobre una composición ya establecida.

Por tanto, consideramos que la conclusión del examinador según la cual,

"La persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría otros excipientes o agentes terapéuticos adicionales como los sugeridos en la anterioridad D2 en el producto de cuidado oral asociado con bicarbonato de arginina del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia."

carece de todo respaldo técnico y evidencia una marcada subjetividad.

De hecho, es importante tener en cuenta que el Instructivo de Patentabilidad prohíbe abiertamente las interpretaciones subjetivas, y exige que el examinador realice un análisis objetivo que permita comprender **cómo** las anterioridades citadas motivaban al versado en la materia al desarrollo de la invención evaluada **sin la aplicación de una actividad inventiva**. Por tanto, establecer que la persona versada en la materia "incluiría excipientes o agentes terapéuticos adicionales de D2 en la composición de D1" carece de todo sustento, puesto que ninguna de dichas referencias sugiere dicha inclusión aleatoria y carente de sentido técnico.

Además, es evidente que de seguirse las "sugerencias" del examinador se obtendría un limpiador dental que contendría,

- (i) un compuesto de guanidino,
- (ii) una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5, y
- (iii) "cualquier ingrediente de D2"

lo cual no corresponde con la materia reivindicada por la presente invención, pues como se expuso previamente D1 considera esencial la adición de una sal de calcio.

Respecto a la afirmación del examinador relacionada con que la reivindicación independiente contenida en la presente invención es de tipo abierto, y por tanto se deja "abierta la posibilidad de que la composición reclamada incluya agentes adicionales como el guanidino, una sal de calcio o un sistema de ajuste de pH entre otros", nos permitimos mostrar nuestra total preocupación, pues da evidencia clara de la falta de objetividad del análisis de nivel inventivo llevado a cabo.

En otras palabras, notamos que la única forma en la cual el examinador pudo sustentar que la referencia D1 podría tomarse como base para el desarrollo de la presente invención fue asegurando que **no se descarta** que la invención **pueda** contener otros ingredientes. Lo anterior en definitiva es completamente subjetivo, y no se constituye como un argumento válido para realizar el análisis de una invención.

En consecuencia, es claro que la única vía para determinar la obviedad de la presente invención es mediante la aplicación de un **análisis en retrospectiva**, el cual parte del conocimiento de los elementos técnicos reivindicados y busca **de manera independiente** cada elemento en el contenidos de las referencias citadas (D1 y D2), con el fin de recrear la invención reivindicada, **sin poner en consideración el 100% de las enseñanzas de las referencias citadas**; esto es más que evidente en el caso de la referencia D1, en donde, el examinador seleccionó particularmente las divulgaciones de la arginina, pero ignoró completamente que dicha arginina debe ir en combinación con una sal de calcio a un pH definido.

Consideramos que este tipo de análisis contraviene los lineamientos del Instructivo de Patentabilidad, pues como es bien conocido por su Despacho, **la falta de nivel inventivo debe probarse a partir de las divulgaciones del estado de la técnica, siendo estas las que deben sugerir al normalmente versado en la materia la forma de llegar a la invención sin la aplicación de actividad inventiva.**

Por tanto, es claro que ninguna de las referencias citadas por su Despacho, contempla, ni sugiere, el desarrollo de un limpiador dental en asociación con un aminoácido básico, un agente antibacterial y un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana, y por tanto la presente invención además de novedosa, es inventiva a la luz del arte previo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 14688 del 1 de Abril de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Un limpiador dental en combinación o asociación con:

un aminoácido básico, en donde el aminoácido básico es arginina o una sal de ésta,

un agente antibacteriano seleccionado de triclosan, extractos herbales y aceites esenciales, extracto de romero, timol, mentol, eucaliptol, salicilato de metilo, antisépticos de bisgua[alfa]nida, clorhexidina, alexidina o octenidina, compuestos de amonio cuaternario, cloruro de cetilpiridinio, antisépticos fenólicos, hexetidina, yodopovidona, delmopinol, salifhior, iones metálicos, sales de zinc, citrato de zinc, sanguinarina, propóleo y combinaciones de los mismos, y

un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana a un diente o a la cavidad oral.

2. El limpiador dental de la reivindicación 1, en donde la arginina es L-arginina.
3. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la arginina está en forma de sal.
4. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la sal de arginina es seleccionada de fosfato de arginina, clorhidrato de arginina, sulfato de arginina, bicarbonato de arginina y combinaciones de los mismos.
5. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además una sal de fluoruro seleccionada del grupo que consiste en fluoruro de estaño, fluoruro de sodio, fluoruro de potasio, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de amonio, y combinaciones de los mismos.
6. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende al menos un humectante seleccionado del grupo que consiste en glicerina, sorbitol y combinaciones de los mismos.
7. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además saborizante, fragancia y/o colorante.